

TRANSCRIPCIÓN DECLARACIÓN TESTIMONIAL

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-206-2022

8 DE OCTUBRE 2024

SMA	Testigo/Apoderados
<p>SMA: Mi nombre es Manuel Sepúlveda, soy el fiscal a cargo del procedimiento sancionatorio D-206-2022, seguido contra en contra de Inmobiliaria Alto Volcanes SpA.; Aconcagua Sur S.A.; Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A.; Salfa Corp S.A.; Inversiones y Asesorías HyC S.A., y; Aguas Santiago Norte S.A. (ASN) en esta diligencia probatoria vamos a recibir la declaración testimonial de don Alejandro Pizarro Ubilla, que fue citado mediante Resolución Exenta DSC N° 1614 de 10 de septiembre de 2024.</p> <p>Asiste en esta diligencia de forma virtual Marcelo Guzmán, profesional de las ciencias de la División de Sanción y Cumplimiento y Dánisa Estay Vega, Jefa de la Sección de Instrucción de Procedimientos RCA y Elusión de la División de Sanción y Cumplimientos de la SMA.</p> <p>[Lectura del acta:]</p> <p>Vamos a dar inicio a la diligencia. Primero con el acta, hoy es 8 de octubre de 2024, siendo las 11:13 hrs. Don Alejandro Pizarro Ubilla va a prestar declaración en su calidad de testigo, a solicitud de la empresa Aguas Santiago Norte S.A., en la forma como fue solicitado por la empresa, esto, es decir, respecto a los hechos que constan en los descargos presentados por la empresa. La declaración está siendo grabada actualmente y esta grabación luego será transcrita e incorporada en el procedimiento mediante resolución, dándose traslado a la empresa y a los interesados en el procedimiento para que formulen las observaciones que estimen convenientes.</p> <p>Entonces para iniciar, le pido por favor, si pudiera prestar juramento respecto a la</p>	<p>Soy Enrique Guevara Gerente General de Aguas Santiago Norte, yo soy Alejandro Pizarro Ingeniero civil, yo soy Hugo Cáceres Abogado Aguas Santiago Norte.</p> <p>Testigo: si juro</p>

<p>veracidad de los hechos sobre los cuales va a declarar ante la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
<p>SMA: Abogado por favor puede dar lugar a las preguntas en relación a las materias señaladas en el escrito descargos y en particular respecto de: La ubicación del estanque de agua potable en el “Lote C” y una planta elevadora de aguas servidas en el “Lote A”, así como otros aspectos constructivos y operacionales que estime pertinentes.</p>	<p>Abogado ASN: ¿Cuál es su experiencia en la tramitación de factibilidad y proyectos sanitarios, y proyectos de urbanización?</p> <p>Testigo: Toda mi vida profesional ha estado enfocada en los temas urbanísticos y de desarrollo inmobiliario. Fui ingeniero consultor del Banco Interamericano de Desarrollo cuando partí, trabajé en una empresa que se llamaba Sendos, y después fue ESSBIO. Con el tiempo, en el año 2006, forme una oficina de ingeniería dedicada a los proyectos de urbanización, específicamente a proyectos Urbanización, enfocados nada más que a eso. A la fecha, esta empresa es familiar; yo y mis hijos hemos hecho más de 3.000 proyectos de distinta envergadura y esa ha sido nuestra participación con organizaciones inmobiliario, mucho proyecto social, pero también proyecto inmobiliario.</p>
	<p>Abogado: (segunda pregunta) ¿Qué conoce usted de la tramitación de una factibilidad sanitaria, de la obligatoriedad de otorgar factibilidad dentro de un territorio operacional, y cómo explicaría en sus palabras dicho procedimiento?</p> <p>Testigo: El procedimiento es bien simple, está estipulado en la Ley. Es que, si un predio está dentro del territorio operacional, la sanitaria está obligada a darme factibilidad, no tiene ninguna otra posibilidad de no hacerlo, aunque quiera, y tiene plazos que cumplir. Ósea, yo pido una factibilidad con un cierto lote con una cierta densidad, que es materia del urbanizador entregar los antecedentes verídicos. Además, debe cumplir con plazos, está obligada. La sanitaria está obligada a entregarme factibilidad si es que estoy dentro del territorio operacional. También tiene plazos que son perentorios.</p>
	<p>Abogado: (tercera pregunta) ¿Quién es el responsable de los proyectos de urbanización de redes sanitarias, quién es el obligado a ejecutarlos y de cargo de quiénes?</p> <p>Testigo: En el desarrollo de un proyecto inmobiliario, el inmobiliario es quien le entrega</p>

la información a la sanitaria y le dice en este predio tengo pensado hacer un proyecto inmobiliario, o un proyecto social, lo que sea. Ese es un antecedente y lo entrega el inmobiliario, la sanitaria no puede ni debe poner en duda lo que él le está entregando. Ahora, una vez que entrega la factibilidad (porque la factibilidad su nombre lo dice, es factible o no es factible), este es un requisito que necesita el urbanizador, el inmobiliario, el desarrollador, lo necesita como un antecedente a presentar, por ejemplo, en la Municipalidad para avanzar con el proyecto. Esa factibilidad es clara, dice que todas las obras de urbanización (que están asociadas a ese loteo) son de costo y de cargo del urbanizador. Dicho eso, un proyecto inmobiliario normal, pide la factibilidad, la sanitaria la otorga teniendo a la vista “los antecedentes entregados por el urbanizador” e indicando que, si es necesario, se puede modificar la factibilidad.

Obtenida esta la factibilidad, el desarrollador presenta un proyecto de urbanización, que debe ir con un plano de loteo (en caso de que sea loteo) o un plano de condominio, timbrado por la municipalidad, donde aparecen otros requisitos como son las densidades y cosas más definidas por el organismo al que le compete, que es la municipalidad, y que tiene que realizarse respetando el reglamento urbano. El proyecto de urbanización que se entrega a la sanitaria tiene que ser coherente y concordante con el plano del loteo que está aprobado por la municipalidad. La Sanitaria lo revisa y si amerita lo aprueba, pero aprobar significa que dice que esas obras que están ahí técnicamente están bien diseñadas.

Luego, viene otro proceso que es la ejecución de las obras, que es de tuición del urbanizador. El urbanizador debe urbanizar de acuerdo al proyecto aprobado por la sanitaria y, después que esté construido, la sanitaria lo recepciona, siempre que esté de acuerdo a lo que está proyectado y lo asume como tal. Dice, yo voy a operar esto, tú me lo entregas, es parte el aporte. Como la red eléctrica, tú tienes que

	<p>ejecutar y después yo opero, pero lo tienes que hacerlo tu.</p> <p>Tú tienes que cumplir con todo, ósea si tu cañería atraviesa un canal, por ejemplo, la sanitaria te va a pedir la modificación de cauce respectiva, ósea todos los antecedentes que son necesarios para que ese proyecto yo lo pueda operar como sanitaria. Una vez que este está recepcionado, la sanitaria lo asume para poder operarlo. Eso está en la ley.</p>
	<p>Abogado: (cuarta pregunta). ¿Tiene alguna injerencia la empresa sanitaria en la ejecución de las obras de urbanización?</p> <p>Testigo: En la ejecución no. Es un proyecto que se presenta, basado en el paraguas de una factibilidad. Ese proyecto se revisa, y se le dice al revisador, este proyecto usted debe ejecutarlo de acuerdo al proyecto, cumplir con toda la normativa correspondiente, con los permisos de rotura de pavimento, y temas de servidumbre si es que hay. Además, usted debe entregar todo saneado y ahí, una vez que esté todo saneado (que está por escrito), la sanitaria se hace cargo de las redes. Por ejemplo, un permiso de servidumbre, la sanitaria no puede hacerse cargo de una red que está pasando por un terreno de un tercero, si es que no existe la servidumbre legalmente constituida. Eso significa que tiene que estar inscrita en el conservador de bienes raíces. Todos esos parámetros son de cargo del urbanizador.</p> <p>Hay muchas obras en las que hoy está detenida su recepción por incumplimiento de estas cosas; que no tienen el permiso municipal, que falta un atraveso, una modificación de cauce (esta demora 1 año y medio hoy en día), etc. Tampoco se puede atravesar el cauce, porque te topas con otra ley que es el Código de Aguas, en que te van a decir que estás afectando cursos de agua, por lo tanto, tiene que restituir todo a sus condiciones normales.</p> <p>Luego, hay que esperar a que esté aprobado el proyecto (año y medio) para recién colocar el atraveso y todo eso va sumando tiempo, es por eso que son plazos largos.</p> <p>Por eso las sanitarias son renuentes a recepcionar cualquier obra que no esté cumpliendo con toda la normativa, porque si el</p>

	<p>urbanizador se lo entrega, después se va. Porque las redes pasan a ser de operación de la sanitaria. Si no cumple con lo que sea, la sanitaria tiene que hacerse cargo de eso.</p>
	<p>Abogado: (quinta pregunta). ¿Quién define la superficie del proyecto inmobiliario, el número de viviendas o unidades que va a construir, los trasados de las redes, y las demás características de la urbanización?</p> <p>Testigo: Las define el urbanizador. El urbanizador debe respetar el plano comunal, plano de las calles, las vías las interconexiones y, en base a eso, tiene que hacer su proyecto. Ese proyecto lo debe presentar a la sanitaria, porque si va por una calle que no está legalmente constituida, no se lo van a recepcionar a no ser que tenga una servidumbre, y ese es un trámite largo. Pero todas esas decisiones no son de la sanitaria, sino que son del urbanizador. Y va un poco más lejos esto, ósea de repente hay proyectos que se entregan con una densidad (cantidad de viviendas por hectáreas), y le pides a la sanitaria cierta densidad que no cumple con lo que indica el plano regulador y la sanitaria no puede decir que no a la factibilidad, pero en la aprobación ese plano tiene que venir con el timbre municipal. Y ahí la municipalidad dice señor usted está, por ejemplo, sobrepasando el número de viviendas. Tú puedes pedir factibilidad por una cierta cantidad de viviendas y, en el desarrollo del proyecto eso puede cambiar. Si cambia, tienes que hablar con la sanitaria, porque la sanitaria no puede caucionar. Si tú quieres una factibilidad por 10 y está dentro del territorio operacional y si mañana son 8 o 12, si está dentro del territorio operacional, la sanitaria no puede hacer nada. Eso es tuición del plano regulador y de lo que quiere el urbanizador, porque el urbanizador en ningún caso está obligado a ejecutar la demanda máxima, de viviendas por hectáreas, está obligado a respetar la demanda máxima. Si son 10, no pueden ser 11, pero si pueden ser 6, 5 o 4.</p>
	<p>Abogado: (sexta pregunta). ¿Conoce en específico la concesión sanitaria de Puerto Montt de Aguas Santiago Norte, cuáles son sus</p>

	<p>características, número de hectáreas y donde está ubicado aproximadamente?</p> <p>Testigo: Si la conozco, debido a que nuestra empresa trabaja con mucho inmobiliario, cuando hablo de mucho inmobiliario, me refiero a los más grandes, Galilea, Pocuro, Valmar, Socoves. Entonces, es muy difícil que no conozcamos algo, pero obviamente hay cosas que no sabemos, pero este proyecto en general si bien lo ve APA SUR Spa, que es una gerencia que ve desde Temuco hacia el sur; Pocuro, me pidió que los asesorara en unas dificultades que tenían allá, ahí me tuve que enterar quienes eran, que problemas habían, por eso lo conozco, pero no elabore los proyectos, no tengo ninguna relación con los proyectos que se ejecutaron, pero yo creo que me llamaron por lo mismo que me llamaron ustedes, ósea, un poco por la experiencia de más de 40 años en el tema.</p>
	<p>Abogado: (séptima pregunta). ¿Conoce de la existencia o emisión de un certificado de factibilidad en esta concesión a inmobiliarias distintas de las que son sometidas al procedimiento sancionatorio?</p> <p>Testigo: Si claro, la que te acabo de contar, la factibilidad de Pocuro.</p> <p>Abogado: ¿Recuerda el nombre del proyecto de la factibilidad?</p> <p>Testigo: No. Ahora aquí hay que tener ojo. Cualquier persona puede pedir una factibilidad, si estoy dentro del territorio operacional, yo como individuo cualquiera, si tengo una casa dentro del territorio operacional, a cualquier sanitaria si estoy dentro del territorio operacional, le pido como persona natural una factibilidad para mi casa y la sanitaria está obligada, quiera o no quiera. Si yo quiero en mi loteo, en mi terreno, hacer un edificio que cumple con la normativa y aunque sea una idea que yo tengo de hacer un edificio, la sanitaria está obligada y tiene plazos, no puede decirme “lo veo en un año más”, tiene que contestarme dentro de un plazo que se puede extender por única vez 20 días hábiles, una sola vez. Por eso, debe haber muchas más factibilidades, yo conozco una que me paso la constructora Pocuro.</p>

	<p>Abogado: (octava pregunta). ¿Conoce la ubicación de la futura planta del tratamiento de este proyecto?</p> <p>Testigo: No.</p>
	<p>Abogado: (novena pregunta). ¿Dentro de las competencias y facultades que tiene la sanitaria, tiene la de exigir la resolución de calificación ambiental previo a otorgar la factibilidad de un proyecto inmobiliario?</p> <p>Testigo: Voy a volver a repetir, la factibilidad debe estar de acuerdo a la norma y de acuerdo a la Ley Sanitaria, y en ninguna parte aparece eso. Te pide el número de viviendas, eventualmente una programación, quién es el propietario, entregar una escritura que estoy pidiendo una factibilidad porque soy el propietario, o un poder del propietario para que yo pida la factibilidad para eliminar un poco las especulaciones de temas, pero en ningún aparte aparece eso, es más, ni siquiera aparece en la aprobación del proyecto.</p>
<p>SMA: ¿Cuál es su relación con Aguas Santiago Norte actualmente, su empresa está vinculada a la sociedad? ¿Tiene una relación remunerada con Aguas Santiago Norte?</p>	<p>Testigo: No, como les explique recién, somos una oficina que trabaja con proyectos de Puerto Montt hasta Arica, por lo tanto, tenemos una relación con todas las sanitarias, chicas y grandes, nos conocemos, pero no tengo relación con ninguna, y no puedo por un tema que yo soy parte de los proyectos inmobiliarios. A mayor abundamiento, si la sanitaria requiere de algún proyecto como cualquier otro, se tiene que poner a la fila y nosotros veremos si tenemos la capacidad técnica, y dentro de los plazos que quiere para hacer algún proyecto de alguna red de ellos, algún atravesio o alguna cosa así. Lo que quiero que entiendan, es que nosotros hoy en día tenemos más de 100 modificaciones de cauce en proceso, por lo que te explique recién; porque se demoran 1 año y medio. Entonces, de repente las sanitarias nos dicen que les gestionemos porque van a hacer una incursión y nosotros le vemos ese proyectito. O sea, esa es la relación que tengo y es con todas.</p>
<p>SMA: ¿Pero esta declaración la hace en el marco de una relación remunerada?</p>	<p>Testigo: No, ojalá. Lo que pasa como expliqué recién, fui invitado por ustedes, y yo creo que uno tiene que participar y entregar los conocimientos que tiene, y apoyar en que estas cosas se resuelvan de la mejor manera posible.</p>

<p>SMA: ¿Como le constan los hechos sobre los cuales ha declarado, ya que entiendo que usted no formaba parte de Aguas Santiago Norte bajo ninguna figura al momento en que se solicita la factibilidad o en la fecha en que se concede? ¿Usted tiene una relación externa en relación a este proyecto?</p>	<p>Testigo: Solamente Externa y, es más, estos proyectos ni siquiera son nuestros, o sea, no son de nuestra oficina, ni siquiera de la oficina del sur.</p>
<p>SMA: Entre el año 2018 a la fecha, ¿ha tenido alguna relación con las empresas individualizadas en el procedimiento sancionatorio Alto volcanes SpA, Aconcagua Sur S.A., Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A., Salfa Corp. S.A., Inversiones y Asesorías HyC S.A., en relación al proyecto inmobiliario particular?</p>	<p>Testigo: No, ninguna.</p>
<p>SMA: Usted mencionó a propósito de la factibilidad que, una vez otorgada la concesión, era una obligación para la sanitaria entregarla. Ahora, con anterioridad a la obtención de la concesión, ¿la sanitaria se relaciona con un proyecto inmobiliario, por ejemplo, aprobando algún plano de algún tipo?</p>	<p>Testigo: No tiene por qué. La Sanitaria solamente se activa cuando le llega la factibilidad, porque ese es el único instrumento. La relación entre una inmobiliaria y una sanitaria es a través de dos oficios, que es la factibilidad y la aprobación del proyecto, no hay más. El resto no está en la ley.</p>
<p>SMA: ¿La concesión sanitaria representa un límite de usuarios para dar factibilidad?</p>	<p>Testigo: No, la sanitaria tiene que entregar servicios, quien regula cuantas viviendas estarán ahí es el Plan Regulador Comunal. En este caso, la factibilidad tiene que adaptarse.</p>
<p>SMA: El objeto de la declaración testimonial consistía en que usted declarara en relación a la Planta Elevadora de Aguas Servidas y un estanque de agua potable. ¿A usted le constan esos antecedentes? La SMA concurrió ante las dependencias de Alto Volcanes, particularmente, a la oficina del inspector técnico de la obra, y ahí existía un plano firmado por Enrique Guevara, donde se individualiza una carta, que es la Carta N°67 del 24 de abril de 2020. En ese plano, se indica la ubicación de un estanque de agua y una planta elevadora de aguas servidas, pero ese plano es anterior a la fecha en que se confiere la concesión sanitaria. ¿A usted le consta eso?</p>	<p>Testigo: No.</p>
<p>SMA: ¿No tiene referencia de nada?</p>	<p>Testigo: No tengo idea de eso, pero normalmente cuando una empresa entrega una factibilidad, entrega puntos de conexión. Tienes que conectarte acá, tienes que descargar allá, que son aquellos donde puede sacar el agua y donde la puedes botar, pero no me consta que allá exista estanque.</p>

<p>SMA: ¿La factibilidad tiene que ser posterior a la concesión?</p>	<p>Testigo: La factibilidad puede ser posterior a la concesión. No puede dar una factibilidad a un terreno que no es tuyo. Eso no quiere decir que no haya estudios, que es otra cosa, estudios puede haber, o sea, una sanitaria no pesca un terreno, tira una raya, y dice esto es mío. Siempre hay estudios preliminares, pero la factibilidad tiene que entregar un punto de conexión y un punto de escape.</p> <p>Abogado: Quisiera hacer una precisión, ¿existe en la Ley Sanitaria una excepción en que la sanitaria pueda otorgar una factibilidad antes de la dictación del decreto de concesión?</p> <p>Testigo: Una de las dificultades que existe con las ampliaciones de territorio, es que es un trámite largo, demora aproximadamente 18 meses y más. Si hay una empresa cualquiera y quiere un terreno que está a fuera del territorio operacional, al estar fuera del territorio operacional, hay que pedirle a una sanitaria que se haga cargo del terreno y, para ello, se empiezan a hacer ciertos avances, se firma un convenio (contrato), eso va a la superintendencia, y esta se demora más o menos 6 meses, idealmente, hasta que se haga el acto público. El acto público es cuando se dice “señores esta empresa quiere tomar este terreno, alguien se opone, ¿o alguien quiere participar?” Porque ahí puede pasar que llegue un tercero y, si no hay nadie, ellos pueden entregar factibilidades condicionadas. Eso es solamente para acelerar los procesos de tramitaciones municipales, bancarios, ventas, compraventa, firma de contrato, un montón de cosas, pero es una factibilidad condicionada.</p>
<p>SMA: Usted tiene experiencia en el rubro de las sanitarias y los proyectos de desarrollo de urbanización inmobiliario. ¿En este proyecto usted no ha intervenido?</p>	<p>Testigo: No.</p>
<p>SMA: En su experiencia, ¿en qué estado está un proyecto cuando se solicita esta factibilidad y se realiza esa diligencia, en general? Este no se ejecuta, ¿está sobre el plano?, ¿está en las autorizaciones?</p>	<p>Testigo: Hay de todo. Hay empresas que no parten hasta que esté todo aprobado, no solo que tenga la factibilidad, sino que tenga todo aprobado, eso es decisión del urbanizador. Hay otras empresas que parten con la factibilidad y un proyecto ingresado a revisión, como tienen alguna experiencia en el tema y los ingenieros que están participando tienen una experiencia determinada, después de una primera revisión</p>

con la sanitaria, uno entiende como viene la mano y, si no hay tantos cambios, la inmobiliaria podría asumir perfectamente el riesgo. Lo que pasa es que la sanitaria no le va a otorgar la aprobación del proyecto hasta que cumpla todo, pero se puede arriesgar perfectamente.

Hoy los plazos son leoninos y hay que entregar casas, no sé, tenemos 600 o 700 mil casas que entregar y no tengo de dónde. Entonces, muchas veces hasta los servicios públicos van acelerando los procesos, piden que las empresas partan antes que estén los proyectos aprobados. Partir antes, significa empezar a colocar las obras de urbanización, pero hay empresas que piden la factibilidad y si están dentro de un territorio operacional, parten antes, saben que están dentro, saben que la sanitaria no se puede negar, saben que este proyecto cumple con lo que la municipalidad exige, tiene a la SEREMI o la parte del gobierno mordiendo la oreja, entonces están todos apurados.

Puede empezar a hacer movimientos de tierra, y para eso no necesitas nada, solo se requiere permiso de movimiento de tierra, o sea, una empresa puede partir una obra, instalación de faena, trasado, limpieza, camino, sin tener nada. Es decisión del inmobiliario, que le sale más fácil o más económico.

En el sur, en abril-mayo las obras tienen que empezar a parar, por la lluvia. Llega septiembre, y nosotros estamos llenos de pega por lo mismo, porque tenemos que aprovechar esta brecha (estoy hablando del sur, por la lluvia). Allá, por las lluvias las obras se pueden paralizar 6 meses, entonces, por esas premuras hay empresas que parten antes. Parten las obras de movimiento de tierra antes, con el permiso especial, se llama "permiso de movimiento de tierra", y parten emparejando, sacando el cerro, pero eso es parte de la obra, la instalación de tuberías también se puede colocar, pero a cuenta y riesgo del urbanizador, porque si después la sanitaria le cambia alguna cosa y lo deja claro, tú tienes que respetar y mover tus tuberías. Ahí es un poquito más delicado, va a depender de la expertiz del

	<p>profesional que está haciendo el proyecto, porque si el ingeniero tiene cierta prestancia y conoce, las empresas se lanzan antes, es un riesgo, pero un riesgo controlado.</p>
<p>SMA: ¿Cuándo empieza ejecución de obras de la sanitaria?</p>	<p>Testigo: La sanitaria no ejecuta nada, lo ejecuta el urbanizador. Este es el loteo (calle y redes, etc.) y le dice, señor esto usted lo puede construir, aquí está el proyecto aprobado, constrúyalo cuando quiera, tampoco lo puede obligar, decirle constrúyalo mañana. El urbanizador lo construye, es más, el urbanizador lo puede construir hasta por etapas, o sea, lo puede hacer como quiera, la sanitaria no tiene ninguna potestad de influir en eso. De hecho, no debe influir en eso, no es su tema y, de hecho, las sanitarias tienen por ley solo una actividad, una actividad que está muy controlada, justamente para que así sea.</p>
<p>SMA: De acuerdo con su experiencia en la tramitación de este tipo de proyectos, ¿las plantas elevadoras de aguas servidas, son consideradas obras de urbanización a cargo del desarrollador inmobiliario o son cargo de la sanitaria?</p>	<p>Testigo: Hay que distinguir 2 cosas, si yo tengo un loteo, un condominio, y tengo una planta elevadora dentro del condominio, es obra del urbanizador como un grifo o una cámara de aguas lluvia, como lo que sea, es obra asociada a ese proyecto, construida por el urbanizador, y operada por el condominio, la sanitaria no se mete en eso. La sanitaria es desde la descarga hacia su red pública y, todo lo que esta del medidor hacia adentro, es parte del condominio. Por eso hay que ser cuidadoso cuando uno habla de planta elevadora. La planta elevadora es domiciliara, la sanitaria no tiene nada que ver en eso no lo puede operar, ni puede hacer exigencias mayores, solo que se cumpla. Es como un estanque de agua, por ejemplo, este edificio tiene un estanque de agua, y ese estanque es tuición de ustedes (del propietario, del comité, lo que sea) y, del medidor para afuera. es de la sanitaria, sin embargo, si hay un estanque allá arriba elevado, eso es de la sanitaria y eso lo construye la sanitaria, no es parte de la urbanización, no puede ser parte y la ley es explicita en eso, porque si no, la sanitaria obligaría a los urbanizadores a hacer obras que son de cargo de la sanitaria.</p> <p>Ahora, una planta elevadora pública, que significa que sea publica, que en esta planta que está aquí, que descarga tu edificio, el</p>

	<p>vecino de más allá y el de más acá, descargan varios. Esa planta tiene carácter público y, al ser de carácter público, es una obra de capacidad y, al ser una obra de capacidad es de cargo del sanitario y, el sanitario la tendrá que hacer, diseñar, construir y la tiene que operar, que es lo más complicado., pero tú no tienes nada que hacer como urbanizador, por eso te dan un punto de descarga, te dicen señor: usted descargue aquí y saque el agua de allá y ese es tu tema y de ahí, para donde se va con la planta elevadora, con un colector, la sacarán en camiones. Que de repente la sanitaria se compromete a hacer una planta elevadora de aguas servidas y el condominio anda más rápido que la sanitaria, la sanitaria está obligada a recepcionar esa planta de aguas servidas, aunque la tenga que sacar con camiones, porque es de los señores sanitarios. Por eso, son 2 modelos distintos, tanta planta elevadora domiciliaria, como planta elevadora pública.</p> <p>De hecho, la sanitaria no puede operar una planta elevadora pública sino está inscrito el terreno y las obras nombre de ella. Por eso, te piden un rol, una cierta cantidad de metros cuadrados, piden que la cuenta de la luz esté a nombre de la sanitaria y todo eso. La sanitaria por ley no puede gastar plata en algo que no es de ellos.</p>
<p>SMA: Siendo a las 11:55, damos término a la prueba testimonial.</p>	

+++++